Universitat de Girona

Anexo I:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESORADO AGREGADO. Convocatoria 016/2026 PAGR

Bases de la convocatoria del concurso público para el acceso a una plaza de profesorado permanente laboral en la Universidad de Girona, en la categoría de profesorado agregado. Convocatoria 016/2026_PAGR

1. Normas generales

1.1. Las presentes bases regulan los concursos de profesorado agregado, equivalente a la figura de profesorado permanente laboral prevista en el artículo 82 de la Ley Orgánica, 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), en el marco de la Universidad de Girona.

1.2. Estas bases también se rigen por los artículos 44, 45 y 49 de la Ley 1/2003, de Universidades de Cataluña, así como por el acuerdo GOV/200/2025, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Girona (DOGC núm. 9467, de 31 de julio de 2025); el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas, publicado mediante la Resolución TRE/309/2006 y modificado por la Resolución TSF/272/2017, de 20 de febrero; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por la legislación general y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3. Asimismo, por lo que no se prevea en estas bases y la normativa citada, deberá aplicarse lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la normativa de transparencia, medios electrónicos y protección de datos, y el resto de las normas que sean aplicables.

1.4. Al mismo tiempo, se aplica a este concurso el Reglamento para la selección y contratación de profesorado permanente laboral (profesorado catedrático y agregado), aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria 3/2024, de 25 de abril (publicado en la eBOU-3409).

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria se encuentra debidamente incluida en la relación de puestos de trabajo (RLT) de la Universidad de Girona y ha sido aprobada junto con la comisión de selección, por acuerdo de la Comisión Delegada de Personal de la Universitat de Girona en sesión 8/2026 de 16 de septiembre.

1.6. Estas bases tienen en cuenta el acuerdo relativo a una política, en la Universidad de Girona, de selección y promoción de las personas abierta, transparente y basada en méritos, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria número 10/2021, de 23 de diciembre (publicado en el eBOU-2449).

2. Plaza objeto de concurso y comisión de selección

2.1. Esta convocatoria afecta a las plazas que se detallan en el anexo II de esta resolución, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona y en el espacio web Trabaja en la UdG.

2.2. El procedimiento para la provisión de las plazas convocadas será el concurso público, con un proceso propio y un órgano de selección expresamente determinado para la plaza a proveer, cuya composición se detalla en el mismo anexo II**.**

Universitat de Girona

3. Requisitos de participación

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos de profesorado agregado las personas interesadas deben poder acreditar y cumplir todos y cada uno de los requisitos que se explicitan a continuación:

a) Con carácter general:

a.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

a.2. Los contratos de profesorado contratado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a requisitos o condiciones basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares del documento que les habilite a residir y a poder acceder sin límites al mercado laboral en el momento de la firma del contrato.

a.3. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para ejercer las funciones correspondientes a la figura de profesorado agregado.

a.4. No estar separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el desarrollo de las funciones públicas.

a.5. No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

b) Requisitos específicos, atendiendo a la categoría contractual fijada:

b.1. Para los procesos selectivos a plazas de profesorado agregado, los establecidos en el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), y que se explicitan en el anexo III, apartado III.1), de esta convocatoria.

3.2 Estos requisitos deben cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes para poder participar en esta convocatoria selectiva, en relación con la plaza que se quiera proveer, y se deben poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo que los órganos competentes establezcan. En este sentido, se entenderá por órganos competentes al efecto: la comisión de selección, el rector o rectora y el Servicio de Recursos Humanos.

4. Acreditación de los conocimientos lingüísticos

4.1. El profesorado contratado temporal y permanente de la UdG debe tener un conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universidad para poder expresarse correctamente oralmente y por escrito en todos los ámbitos académicos y de gestión, de acuerdo con el punto 7 del Reglamento de uso de las lenguas en la Universitat de Girona, aprobado en la sesión 4/2021 del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo (eBOU-2249).

4.2. La acreditación del conocimiento suficiente de la lengua propia de la Universidad, el catalán, y de la otra lengua oficial, el castellano, será condición necesaria para la prestación de servicios como personal académico contratado, ya sea con carácter permanente o temporal. Este conocimiento se podrá acreditar en diferentes momentos y modos, según prevén los apartados siguientes:

a) Previamente al proceso selectivo para acceder a la condición de profesorado contratado de la Universidad de Girona. En este caso, la acreditación deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud, adjuntando los documentos que demuestren fehacientemente el conocimiento suficiente de lenguas, siendo estos los relacionados en el numeral tercero de este artículo, según establece el artículo 4.1 de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del personal docente e investigador de la Universidad de Girona aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 3/2025, de 27 de marzo (eBOU-3830).

b) En el marco de cada convocatoria de procedimientos de selección de profesorado, la Universidad de Girona podrá ofrecer una prueba específica de nivel de suficiencia C1 de catalán para las personas aspirantes que no dispongan de otros certificados o títulos acreditativos.

4.3. La acreditación fehaciente del conocimiento suficiente de las lenguas propia y oficial implica contar con alguna de las siguientes certificaciones:

a) Lengua catalana:

a.1. La acreditación del conocimiento suficiente del catalán se realizará preferentemente mediante los certificados de nivel C1 de la Comisión Interuniversitaria de Formación y Acreditación Lingüísticas de Cataluña (CIFALC) u otros certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística. También podrá realizarse por el certificado del nivel de suficiencia para PDI de la Comisión Interuniversitaria de Formación y Acreditación Lingüísticas de Cataluña (CIFALC). De lo contrario, podrá realizarse por cualquiera del resto de medios previstos en los artículos 5 y 6 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña, o en la norma que lo sustituya, y por cualquier otro medio que se acuerde en el marco del Consejo Interuniversitario de Cataluña.

b) Lengua castellana (aspirantes que no hayan cursado estudios oficiales dentro del estado español o en países cuya lengua oficial sea la lengua castellana):

b.1. La acreditación del conocimiento suficiente de lengua castellana (aspirantes que no hayan cursado estudios oficiales dentro del Estado español o en países cuya lengua oficial sea la lengua castellana), se realizará mediante cualquiera de los certificados de nivel C1 que figuran en la tabla de certificados admitidos por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES) para el idioma español:
Tablas de Certificados reconocidos por ACLES

5. Características de las solicitudes, documentos a adjuntar y lugar de presentación

5.1. Para poder participar en esta convocatoria, y en el proceso selectivo de las plazas que son objeto de concurso, las personas interesadas deberán acceder a los siguientes enlaces, en los cuales se generará y registrará la solicitud correspondiente. En esta misma aplicación se deberá de subir la documentación que se indica en el apartado III.2 del anexo III de estas bases.

Con certificado electrónico emitido por el sistema VÁLid del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (idCAT Móvil, certificado digital, cl@ve, DNI electrónico):
https://apps.udg.edu/ConcursosPdi

Sin certificado electrónico: https://apps.udg.edu/ConcursosPdi/int

El correo electrónico facilitado en la solicitud se utilizará a efectos de comunicación con las personas interesadas.

5.2. Si se desea participar en más de una plaza será necesario registrar en la aplicación las solicitudes para todas las plazas.

Universitat de Girona

6. Tasas

6.1. Para participar en esta convocatoria es necesario acreditar el pago de la tasa de **72,05 euros**, de acuerdo con lo que establece el presupuesto de la Universitat de Girona del año 2026. El ingreso de la tasa se efectuará en el siguiente número de cuenta:

Banco Sabadell **IBAN ES67 0081 7023 6700 0117 3221,** cuenta restringida del Servicio de Recursos Humanos.

Se deberá adjuntar a la aplicación https://apps.udg.edu/ConcursosPdi una copia del resguardo de la transferencia o del ingreso.

Se excluirá a todos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad antes citada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, sin conceder ningún plazo adicional para el abono**.**

6.2**.** Exenciones:
Previa justificación documental de su situación, los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica y los que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

6.3. Bonificaciones:
Se establece una bonificación del 30 % de la tasa general (tasa bonificada de 50,45 euros) para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % (tasa bonificada de 36,05 euros) para miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ella.

En estos casos debe acreditarse con la documentación justificativa subiéndola a la aplicación https://apps.udg.edu/ConcursosPdi

No procederá la devolución de la tasa satisfecha en los casos de causas imputables a las personas interesadas.

7. Protección de datos personales

7.1 Los datos personales que las personas concursantes proporcionen mediante las solicitudes se incorporarán al fichero de gestión del personal creado, entre otras finalidades, para la organización y gestión de convocatorias de acceso a puestos de trabajo en la Universidad. Los datos no serán comunicados a otras administraciones excepto en los casos para los que exista habilitación legal.

Responsable de tratamiento: Universidad de Girona.

Finalidad: registrar a las personas interesadas en trabajar en la Universidad, evaluación de méritos, organización de las pruebas, resolución e información.

Legitimación: consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) en el marco de una relación previa a la formalización de un contrato (relación precontractual) (art. 6.1.b RGPD).

Destinatarios: se publicarán datos identificativos para informar y notificar resultados de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Derechos de las personas interesadas: pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose en primer término al Servicio de Recursos Humanos y de forma general a la Secretaría General de la Universidad.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.udg.edu/ca/protecciodedades.

Universitat de Girona

8. Plazo de presentación de las solicitudes y los documentos adjuntos

8.1 El plazo de presentación de las solicitudes y de los documentos adjuntos será del **13 de octubre de 2026 al 26 de octubre de 2026 (ambos incluidos)**

9. Lista de personas admitidas y de excluidas al proceso selectivo

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección, a través del Servicio de Recursos Humanos, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y al espacio web Trabaja en la UdG la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

9.2. Las personas excluidas podrán enmendar los defectos que hayan motivado su exclusión en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Los escritos de enmiendas deberán presentarse a través de la aplicación informática:

Con certificado electrónico emitido por el sistema VÁLid del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (idCAT Móvil, certificado digital, cl@ve, DNI electrónico):
https://apps.udg.edu/ConcursosPdi

Sin certificado electrónico: https://apps.udg.edu/ConcursosPdi/int

9.3. Transcurrido el plazo antes indicado y presentadas y analizadas las alegaciones, se publicará por parte del Servicio de Recursos Humanos la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona al espacio web Trabaja en la UdG. Si no se presentan escritos de enmienda, la lista provisional se convertirá, en definitiva y no será necesaria su publicación.

9.4. La UdG puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

10. Comisión de selección: composición, organización y funcionamiento

La composición de las comisiones de selección para cada contratación es la que se detalla en el anexo II de estas bases, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona y en el espacio web Trabaja en la UdG; esta composición fue aprobada por la Comisión Delegada de Personal en sesión 8/2026, de 16 de septiembre de 2026.

10.1. La comisión de selección es el órgano encargado de impulsar el procedimiento de selección y de aplicar los criterios de valoración establecidos en las presentes bases en el anexo III, punto III.3), así como la aprobación de la propuesta de contratación que resulte.

10.2 Los acuerdos o actos en que se nombren los miembros que deben formar parte de dicha comisión de selección deberán basarse en criterios objetivos y generales, garantizando la plena competencia académica de sus miembros respecto al perfil objeto de la plaza a concurso.

10.3 En el caso que concurran los motivos de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los miembros de la comisión deben abstenerse de actuar y manifestar el motivo que concurre. La no abstención, en aquellos casos donde fuera necesario, dará lugar a responsabilidad.

10.4 La actuación de los miembros que incurran en alguna causa de abstención no implicará necesariamente la anulación de los actos en los que haya podido intervenir.

10.5 Los procedimientos de recusación de los miembros de la Comisión serán resueltos por el rector o rectora. En este sentido, el o la aspirante que desee presentar un incidente de recusación lo deberá realizar por escrito dirigido al rector o rectora, antes del inicio del proceso selectivo.

10.6 En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus suplentes respectivos.

10.7 Los miembros de la Comisión de Selección deberán declarar sus posibles conflictos de intereses y renunciar a formar parte de la Comisión en caso de su existencia. Existirá conflicto de interés que comportará la renuncia cuando se dé, entre otras, una de las siguientes circunstancias:

a) haber estado coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años,

b) tener o haber tenido relación contractual o ser o haber sido miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación juntamente con la persona candidata,

c) ser o haber sido director o directora de la tesis doctoral.

10.8 Todos los actos de la comisión de selección deben ajustarse a la política de selección y promoción de personal de la Universidad de Girona, abierta, transparente y basada en méritos, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 10/2021, de 23 de diciembre (eBOU-2449).

10.9 Corresponde al secretario o secretaria por indicación presidente o presidenta realizar la convocatoria para la constitución de la comisión. La fecha de constitución debe hacerse pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona y en el espacio web Trabaja en la UdG

10.10 El acto de constitución de la comisión exige la participación de la totalidad de sus miembros. La constitución se puede hacer de manera telemática.

10.11 Para que la comisión pueda actuar válidamente, será necesaria la participación, en sus sesiones, de la totalidad de sus miembros.

10.12 Si una vez comenzado el proceso de valoración alguno de los tres miembros de la comisión cesa, se anularán las actuaciones y se procederá al nombramiento de una nueva comisión, que no podrá incluir a ninguno de los miembros de la anterior comisión que hubieran cesado.

10.13 La comisión adopta sus acuerdos por mayoría. Para la valoración del proceso selectivo, los miembros de la comisión deben emitir un informe conjunto, razonado, sobre el sentido de su votación, y no es posible la abstención.

10.14 Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter secreto, aunque una vez finalizado el procedimiento, los actos administrativos y los informes emitidos serán públicos y accesibles para las personas interesadas en el procedimiento.

10.15 Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas derivadas del proceso selectivo.

10.16 La comisión debe resolver el concurso en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

10.17 Los miembros de las comisiones de selección que no formen parte del personal docente e investigador de la Universitat de Girona tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el artículo 22 y siguientes del Decreto 138/2008, de 8 de julio de indemnizaciones por razón del servicio (DPGC núm. 5170, de 10 de julio) y revisados según el Acuerdo GOV/94/2024, de 30 de abril. (DOGC núm.

9155, de 3 de mayo 2024)

11. Fases del proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de **dos fases:**

11.1. **La primera fase** será de carácter eliminatorio y no requerirá la participación de las personas candidatas. Tendrá por objeto la valoración de los méritos aportados por los candidatos en la documentación adjuntada a la solicitud y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto III.3 del anexo III, de estas bases.

En esta primera fase, una vez analizados y evaluados los méritos de las personas candidatas, teniendo en consideración los criterios establecidos y su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso, la comisión emitirá un informe de evaluación para cada una. El informe deberá contener una valoración argumentada de cada uno de los criterios establecidos.

Este informe se pondrá de forma automática a disposición de la persona candidata. En caso de que una persona quede eliminada en esta primera fase, se especificarán claramente las razones de la exclusión, ya sean no contar con méritos suficientes o que éstos no se ajusten al perfil de la plaza según los criterios de valoración establecidos.

La comisión de selección hará pública, a través del Servicio de Recursos Humanos, el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y en el espacio web Trabaja a la UdG, el acta de la valoración individualizada de todas las personas candidatas, con la indicación de la puntuación obtenida, determinando qué personas superan la primera fase.

Esta acta deberá publicarse con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto al día que se acuerde para realizar la segunda fase del proceso selectivo.

También deberá contener información sobre la actuación de las personas participantes en la segunda fase del proceso selectivo:

- Enlace de la plataforma Teams (si el concurso se realiza telemáticamente)
- Aula, Facultad y Campus (si el concurso se realiza presencialmente)
- Día y hora.
- Orden de actuación de las personas candidatas.

Si en el proceso selectivo participa más de una persona candidata, en la segunda fase deberán participar como mínimo las dos mejor valoradas en la primera fase. No obstante, la Comisión podrá acordar por unanimidad que ninguna persona candidata, o sólo una persona candidata, cumple con los méritos suficientes o se adecuan al perfil de la plaza.

Antes del inicio de la segunda fase del proceso selectivo, la Comisión podrá requerir a las personas candidatas que participen en la segunda fase del proceso selectivo, que aporten la documentación que certifique de manera fehaciente sus acreditaciones sobre los méritos mencionados en la documentación adjuntada a la solicitud. La documentación será entregada en formato electrónico a través de los mecanismos establecidos por la Universidad de Girona.

11.2 La segunda fase, se realizará en sesión pública y en formato presencial o telemático no es posible el formato híbrido, y para todas las personas candidatas en el mismo formato. Será la Comisión de selección quien acuerde que se realice en un formato u otro.

Las sesiones telemáticas se celebrarán de acuerdo con la instrucción de Gerencia n.º 03/2023, relativa a la realización, por medios telemáticos, de los concursos del personal docente e investigador de la Universitat de Girona. Esta instrucción se publicará con la convocatoria en la web Trabaja en la UdG

Las sesiones se desarrollarán en las lenguas oficiales en Cataluña (en catalán y/o en castellano).

El orden de actuación de las personas participantes en la sesión pública del proceso selectivo se determinará según el orden alfabético del primer apellido y éste se iniciará por la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por la Dirección General de Función Pública de la Generalidad de Cataluña, se encuentre vigente en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. En este caso se determina por la Resolución PRE/279/2026, de 29 de enero, por la que se da publicidad del resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos de selección del año 2026 (DOGC núm. 9600, de 09/02/2026). En esta resolución se comunica que el resultado del sorteo ha sido la letra "OCE".

Esta segunda fase estará dividida en tres pruebas de forma consecutiva:

a) **Primera prueba**: Exposición oral del historial académico y profesional, argumentando la idoneidad del candidato o candidata al perfil de la plaza, y la exposición del proyecto docente y del proyecto investigador durante un tiempo máximo de 90 minutos. Seguidamente, se mantiene un debate de la comisión con la persona concursante durante un máximo de 90 minutos.

b) **Segunda prueba**: Consiste en la exposición de una lección o tema de una de las asignaturas básicas u obligatorias establecidas en la convocatoria, durante un máximo de 45 minutos. Seguidamente se mantiene un debate con la comisión durante un máximo de 90 minutos.

c) **Tercera prueba:** Consiste en la exposición de los resultados de un trabajo de investigación propio elegido por la persona candidata, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Seguidamente se realiza un debate con la comisión durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Una vez finalizadas las actuaciones de todas las personas participantes en la segunda fase, la comisión emitirá un informe de evaluación individualizado para cada una. El informe deberá contener una valoración razonada de la puntuación otorgada. Este informe se pondrá automáticamente a disposición de la persona candidata.

12. Finalización del proceso selectivo

12.1 En base a los informes de evaluación individualizados, la comisión adoptará un acuerdo de propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mejor valoración de acuerdo con los criterios de mérito y capacidad determinados, y en relación con la plaza que es objeto de provisión. La comisión de selección no puede proponer la contratación de más candidatos que el número de plazas convocadas. Sin embargo, si la valoración de otras personas candidatas es meritoria, quedará establecida una lista según su priorización, por si procede su contratación para la plaza objeto de concurso, en caso de que la persona candidata propuesta para la contratación no formalice el contrato correspondiente o presente la renuncia. Esta lista permanecerá vigente por un plazo de 6 meses, a partir de la fecha en que se formalice el contrato de la persona finalmente contratada.

12.2 El acuerdo por el que se apruebe la propuesta de contratación de la comisión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona, en el espacio web Trabaja en la UdG y en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Este acuerdo deberá contener la valoración individualizada de cada una de las personas candidatas, con indicación de la puntuación obtenida.

12.3 El plazo para aprobar el acuerdo de propuesta de contratación no podrá exceder de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

13. Reclamaciones contra el acuerdo de la comisión de selección

13.1 Contra el acuerdo de propuesta de contratación de la comisión de selección, que pone fin al proceso de selección, las personas candidatas pueden interponer recurso de alzada ante el rector o rectora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), que podrá requerir la emisión de un informe a la propia comisión sobre los motivos de impugnación del recurso.

13.2 Si contra el referido acuerdo no se formulase recurso alguno, el acuerdo publicado se convertirá en firme y se procederá a la contratación de la persona propuesta, según lo previsto en el artículo siguiente. En caso contrario, hasta tanto no se haya resuelto el recurso interpuesto no se procederá a la formalización del contrato.

14. Contratación

14.1 Una vez se haya convertido en firme el acuerdo de propuesta de contratación o resueltos los recursos, si procede, se concederá a la persona propuesta para su contratación un plazo de 10 días naturales para que presente la documentación requerida por el Servicio de Recursos Humanos y necesaria para la contratación.

Si la persona propuesta no presenta la documentación indicada, o renuncia a la contratación, decaerá en su derecho, y no podrá formalizar el contrato de trabajo con la Universitat de Girona. En dicho caso, si existe una lista priorizada de candidatos, se pasará al siguiente de la lista.

Para que sea posible la contratación, la persona propuesta deberá acreditar documentalmente los requisitos que se explicitarán en la convocatoria correspondiente.

Además, la persona propuesta deberá cumplir los requisitos establecidos por los organismos competentes en materia laboral y de seguridad social a efectos de gestionar las altas en los registros y sistemas de protección social previstos normativamente.

La persona propuesta por la comisión de selección deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de 6 meses, a contar des de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación al DOGC. La fecha de formalización del contrato será acordada por el vicerrectorado responsable en materia de Personal Docente e Investigador y con el departamento de adscripción, teniendo en cuenta las necesidades académicas de la universidad.

14.2. El contrato de profesorado agregado es de carácter fijo e indefinido.

15. Retribuciones

15.1 Las retribuciones serán las establecidas en el convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas.

Universitat de Girona

ANEXO III. PROFESORADO AGREGADO

III.1) Requisitos específicos para acceder al proceso selectivo

Disponer de la titulación de doctor o doctora, de conformidad con lo que determina el artículo 82 de la LOSU. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española, para la firma del contrato será necesaria la credencial de homologación emitida por cualquier universidad española.

Disponer de la evaluación favorable de la Agencia de Evaluación y Acreditación para ser contratado como profesor agregado (AQU/ANECA).

III.2) Documentación que hay que subir a la aplicación https://apps.udg.edu/ConcursosPdi:

III.2.1 DNI/NIE o pasaporte vigente (sólo en el caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras administraciones).

III.2.2 Título de doctor o doctora (sólo en el caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras administraciones para titulaciones universitarias españolas, o en el caso de titulaciones expedidas por universidades extranjeras).

III.2.3 Documento acreditativo del conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universitat de Girona

III.2.4 Evaluación favorable de la correspondiente agencia de evaluación y acreditación para ser contratado como profesorado agregado AQU o ANECA.

III.2.5 Acreditación del pago de las tasas y, si procede, de las bonificaciones o exenciones.

III.2.6 Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad, si procede.

III.2.7 Copia de la documentación acreditativa que justifique la exención de la tasa, si procede. En caso de encontrarse en situación de desempleo, hay que acreditar que se encuentra en situación de demandante de empleo (certificado del SOC) y que no se perciba ninguna prestación económica (certificado del SEPE).

III.2.8 Historial académico y curricular, en formato libre, que permita valorar y se ajuste a los criterios establecidos en el apartado III.3) de estas bases. Se recomienda que se destaquen las 12 contribuciones en investigación (publicaciones, libros, capítulos, etc.) con más impacto según la persona candidata.

III.2.9 Proyecto docente de una asignatura correspondiente al perfil de docencia de la plaza objeto de convocatoria.

III.2.10 Proyecto de investigación correspondiente al perfil de investigación de la plaza objeto de convocatoria

III.3) Criterios para la valoración del proceso selectivo

La comisión de selección sólo considerará los méritos de las personas candidatas que se ajusten al perfil de la plaza establecido en la convocatoria. En caso de que el perfil especifique más de una especialidad, se considerará como mérito la actividad docente o investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio de conocimiento en cualquiera de las especialidades especificadas en el perfil de la plaza objeto de concurso.

La comisión valorará los méritos individuales de las personas candidatas. Para los méritos obtenidos de forma colectiva, se tendrá en cuenta la contribución personal de la persona candidata en la consecución de estos méritos.

En relación con estos méritos, la comisión valorará principalmente los que se hayan alcanzado en los últimos 10 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de convocatoria pública, otorgándoles el peso más significativo en la evaluación.

A las personas candidatas que en los últimos 10 años hayan tenido una incapacidad temporal de larga duración, permisos de maternidad o paternidad, por riesgo durante la lactancia, por adopción o acogida, situación de excedencia para el cuidado de hijas, hijos u otros familiares en primer grado a su cargo, o excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la comisión tendrá en cuenta estas situaciones a efectos de ampliar este período a 12 años. Asimismo, se tendrán en cuenta otras situaciones similares debidamente motivadas y justificadas, a efectos de ampliar este período.

La comisión evaluadora garantizará que las interrupciones en la carrera académica derivadas de causas de carácter profesional o personal no comporten un perjuicio en la valoración de las personas candidatas, asegurando un proceso de evaluación equitativo.

La actividad académica se evaluará según criterios de valoración reconocidos y utilizados internacionalmente.

III.3.1) Primera fase

Los criterios de selección y la puntuación máxima para aplicar a la primera fase del concurso son:

a) Actividad docente universitaria relacionada con las necesidades docentes según el perfil de la plaza objeto de la convocatoria: **máximo de 40 puntos**, distribuidos entre los siguientes subcriterios:

   a.1) Docencia universitaria impartida en enseñanzas universitarias oficiales, incluyendo la dirección de tesis doctorales finalizadas o en curso, teniendo en cuenta las evidencias de la calidad docente aportadas, como las evaluaciones positivas de la propia actividad docente: valoración máxima de 30 puntos.

   a.2) Formación docente universitaria y participación en proyectos de innovación docente universitaria: valoración máxima de 5 puntos.

   a.3) Otros méritos en docencia universitaria como premios o distinciones en reconocimiento de calidad en la actividad docente, participación en congresos de docencia o estancias para impartir docencia en otros centros: valoración máxima de 5 puntos.

b) Actividad de investigación y de transferencia relacionada con el perfil de la plaza objeto de la convocatoria valorada por la actividad investigadora que haya dado lugar a resultados reflejados en publicaciones, patentes, actividades de transferencia tecnológica o trabajos que representen una innovación y un avance en su campo, o que hayan tenido un impacto económico y social significativo: **máximo de 40 puntos**, distribuidos entre los siguientes subcriterios:

   b.1) Valoración de las 12 contribuciones (publicaciones, libros, capítulos, etc.) con más impacto según la persona candidata: valoración máxima de 20 puntos, teniendo en cuenta evidencias de la calidad de las contribuciones.

   b.2) Participación en proyectos de investigación competitivos y participación en actividades de transferencia e intercambio de conocimiento: valoración máxima de 15 puntos.

Asimismo, se valorará el hecho de que la persona candidata se haya iniciado en actividades de liderazgo de grupos y proyectos de investigación que se hayan concretado en la dirección de tareas específicas. en proyectos de investigación o contratos con instituciones o empresas. Se valorará también la experiencia de colaboración con otros grupos de prestigio concretada en estancias de larga duración, proyectos conjuntos, etc.

b.3) Actividades de divulgación, de valorización de la investigación (participación en la creación de empresas de base tecnológica, patentes inscritas, derechos de propiedad industrial, etc.) y otras contribuciones (como la participación en congresos), distinciones y premios por la actividad investigadora: valoración máxima de 5 puntos.

c) Realización de actividades de investigación, transferencia y/o docencia universitaria por un periodo acumulado, de como mínimo, 9 meses en universidades o centros de investigación de prestigio diferentes de la universidad donde se ha obtenido la titulación de doctor o doctora, relacionada con el perfil de plaza objeto de convocatoria: **valoración máxima de 10 puntos**, computarán las estancias de como mínimo 30 días naturales de duración con una dedicación equivalente a tiempo completo.

d) Actividades de servicio en gestión y dirección en la Universidad y en el sistema universitario, máximo de 10 puntos, tales como:

d.1) El desempeño de cargos de responsabilidad en gestión de la universidad o en organismos públicos de investigación.

d.2) El desarrollo de cargos directivos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración General del Estado, las comunidades autónomas o las administraciones internacionales.

III.3.2) Segunda fase

Los criterios de selección y la puntuación máxima para aplicar a la segunda fase del concurso son:

a) En la primera prueba.

a.1) Calidad en la exposición de su idoneidad en la plaza objeto del concurso por parte de la persona candidata: **valoración máxima de 20 puntos.**

a.2) Calidad del proyecto docente: **valoración máxima de 20 puntos.**

Del proyecto docente se valorarán, como mínimo, los objetivos, los contenidos (incluyendo su organización y secuenciación), las competencias, la metodología docente, la metodología de evaluación y el proceso de aprendizaje del estudiante.

a.3) Calidad del proyecto investigador, que consistirá en un plan de actuación en investigación propio adecuado al perfil de la plaza: **valoración máxima de 20 puntos.**

En este caso habrá que evaluar los antecedentes y la situación actual del campo de la investigación, la originalidad, la coherencia y la relevancia científica del proyecto de investigación, la metodología, los objetivos, las hipótesis y el plan de trabajo y los beneficios y relevancia de los resultados.

En esta primera prueba la comisión valorará la capacidad y la habilidad de la persona candidata en su presentación y el posterior debate con la Comisión, teniendo en cuenta el rigor, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis.

b) En la segunda prueba:

b.1) Capacidad y habilidades de la persona candidata para desarrollar una lección o tema propio de una de las asignaturas básicas u obligatorias relacionadas con el perfil de la plaza objeto del concurso: **valoración máxima de 20 puntos.**

Se valorará el conocimiento tanto del conjunto de la asignatura o materia como de la lección o tema expuesto en particular por la persona candidata; también se valorarán el rigor, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis, tanto en la presentación como en el debate con la comisión.

c) En la tercera prueba:

c.1) capacidad y habilidades de la persona candidata al exponer los resultados de un trabajo de investigación propio relacionado con el perfil de la plaza objeto del concurso: v**aloración máxima de 20 puntos.**

Se valorará el rigor académico del trabajo, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis, tanto en la presentación como en el debate con la Comisión.